

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2019-MPT**

Pampas, 06 de Febrero de 2019

**VISTO:**

El Informe Nº 015-2019-UDC-GDU/MPT, de fecha 04 de Febrero del 2019, que contiene el Acta de Instalación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil y Comité de Movilización de la Provincia de Tayacaja, suscrita el 31 de Enero del 2019; Informe Nº 009-2019/MPT-GM; de fecha 28 de Enero del 2019; el Informe Nº 030-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, de fecha 28 de Enero del 2019, Informe Nº 005-2019-UDG-GDU/MPT, de fecha 15 de Enero del 2019, Informe Nº 007-2019-UBC/MPT, de fecha 16 de Enero del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

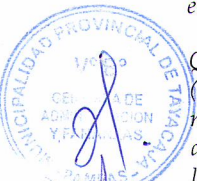
Que, conforme lo establece el numeral 1.1. del Inciso 1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma que consagra que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que los fueron conferidas;

Que, la Ley Nº 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada con fecha 19 de Febrero del 2011, así como el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, dispositivo legal que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664 - Ley que Crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), normativas que asigna a los alcaldes la máxima responsabilidad y también sanciona en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD); en su respectiva jurisdicción; así mismo se señala que este Sistema es Institucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres;

Que, el Artículo 14º de la Ley Nº 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), describe que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, coligiéndose que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia; los gobiernos regionales y locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, quienes, además, aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

Que, así también el numeral 16.2 del Artículo 16º de la Ley Nº 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Desastre, integrados por funcionarios de niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, por lo que la referida función, es indelegable.

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM - Norma que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Artículo 17º establece: la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización, y ejecución de procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; además establece que los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MPT**

Pampas, 06 de Febrero de 2019

Qué, en cuanto a las Plataformas de Defensa Civil, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Norma que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo, para la preparación, respuesta y rehabilitación, estas funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo el presidente y alcalde, respectivamente, los que constituyen, presiden y convocan las plataformas, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

Qué, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Norma que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), describe las funciones que tiene la Plataforma de Defensa Civil, entre las que se puede hacer mención: la de formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de sus competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Qué, en cuanto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM – Norma que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, nos establece en su numeral 6.1.2. que el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Provincial (PDCP), conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley confiere, desarrollando su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD;

Qué, del mismo modo en la misma normatividad acotada se puede apreciar, quienes deben de conformar la Plataforma de Defensa Civil Provincial, entre los que se encuentra al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, cargo que será asumida por el Jefe de la oficina de Defensa Civil o la que haga sus veces; participan de manera obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas como organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras; representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la Gestión de Riesgos de Desastres; representante titulares de las entidades públicas, privadas; representante de las organizaciones de voluntariado regional acreditados; representantes de las entidades de primera respuesta de acuerdo a ley;

Qué, mediante el Informe N° 015-2019-UDC-GDU/MPT, suscrita por el Secretario Técnico de la Unidad de Defensa Civil, quien solicita emitir acto resolutivo de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil Provincial y del Comité de Movilización de la provincia de Tayacaja, correspondiente al periodo comprendido del 2019 – 2022, anexando el Acta de Instalación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil y Comité de Movilización de la provincia de Tayacaja, acto que se llevó a cabo el día 31 de Enero del 2019;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

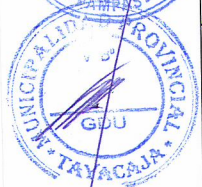
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Plataforma de Defensa Civil Provincial y Comité de Movilización de la Provincia de Tayacaja, para el periodo comprendido del 2019 al 2022, la misma que estará integrada por los siguientes integrantes:



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MPT**

Pampas, 06 de Febrero de 2019

| N° | MIEMBROS                              | CARGO      | REPRESENTANTE                            |
|----|---------------------------------------|------------|--|
| 1  | Sr. Juan Carlos Común Gavilán         | Presidente | Municipalidad Provincial de Tayacaja     |
| 2  | Sra. Ruth V. Nahuincopa Cóngora       | Miembro    | Sub Prefecto de la Provincia de Tayacaja |
| 3  | Cmdt. Luis R. Castañeda Urbina        | Miembro    | Policía Nacional del Perú                |
| 4  | Tte. Crl. E.P. Erick A. Soria LLanos  | Miembro    | Comandante del BTC N° 43 Pampas          |
| 5  | Lic. Moisés Escobar Sánchez           | Miembro    | Director de la UGEL - Tayacaja           |
| 6  | Lic. Jannett Angela Lovera Santana    | Miembro    | Red de Salud - Tayacaja                  |
| 7  | Abog. Maribel Lines Rafael            | Miembro    | Poder Judicial - Juez de Paz Letrado     |
| 8  | Abog. Mercedes Luisa Sosa Espinoza    | Miembro    | Ministerio Público                       |
| 9  | Lic. Wagner Lozano Lobato             | Miembro    | Promotor del Centro de Emergencia Mujer  |
| 10 | Sr. Silvestre Daniel Antonio Flores   | Miembro    | Alcalde Distrital de Acraquia            |
| 11 | Sr. Ydelfonso Teodosio Paucar Montes  | Miembro    | Alcalde Distrital de Almaycha            |
| 12 | Sr. Félix Romani Villalva             | Miembro    | Alcalde del Distrito de Acostambo        |
| 13 | Tco. 3 EP. Juan Francisco Chunga Díaz | Miembro    | Movilización del BCT-N° 43               |
| 14 | Tco. 2 EP. Feliz Rubén Sosa Taipe     | Miembro    | OR 041-B-TAYACAJA                        |
| 15 | Ing. Domingo Barros Vidal             | Miembro    | Dirección Servicios Múltiples - GSRT     |
| 16 | Lic. Héctor Bendezú Hinostraza        | Miembro    | Gerencia Sub Regional de Tayacaja        |
| 17 | Prof. Raúl Yaranga Campos             | Miembro    | Alcalde distrito de Andaymarca           |
| 18 | Sr. Víctor Pariona Barrios            | Miembro    | Alcalde distrito de Colcabamba           |
| 19 | Sr. Sauro Roberto Berrocal Suarez     | Miembro    | Alcalde distrito de Daniel Hernández     |
| 20 | Sr. Edgar Tapia Bolaños               | Miembro    | Alcalde distrito de Huachocolpa          |
| 21 | Sr. Mario Cesario Rivero Reyes        | Miembro    | Alcalde distrito de Huaribamba           |
| 22 | Sr. Roberto Luis Enero Mayta          | Miembro    | Alcalde distrito de Nahuinpuquio         |
| 23 | Sr. Walter Linares Quilca             | Miembro    | Alcalde distrito de Pazos                |
| 24 | Sr. Cristian Alejo Orotoma            | Miembro    | Alcalde distrito de Pichos               |
| 25 | Sr. Emilio Carmen Bazán Ordoñez       | Miembro    | Alcalde distrito de Quishuar             |
| 26 | Sr. Luis Pedro Aguirre Galindo        | Miembro    | Alcalde distrito de Quichuas             |
| 27 | Sr. Carlos García Candiotti           | Miembro    | Alcalde distrito de Roble                |
| 28 | Sr. Antonio Chahualla Ataucusi        | Miembro    | Alcalde distrito de Santiago de Tucuma   |





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 070-2019-MPT**

Pampas, 06 de Febrero de 2019

|    |                                  |         |  |
|----|----------------------------------|---------|--|
| 29 | Sr. Yuriam Yllesca Díaz          | Miembro | Alcalde distrito de Salcabamba         |
| 30 | Sr. Wilmer Felicio Catay Trucios | Miembro | Alcalde distrito San Marcos de Rocchac |
| 31 | Sra. Eva Luz Ramón LLulluy       | Miembro | Alcalde distrito de Salcahuasi         |
| 32 | Sra. Nelfa Común Gavilán         | Miembro | Alcalde distrito de Surcubamba         |
| 33 | Sr. Raydo Gavilán Tello          | Miembro | Alcalde distrito de Tintay Puncu       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil Provincial al Señor Luis Alberto Alfaro Cano, encargado de la Unidad de Defensa Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial y Comité de Movilización, el cumplimiento de las funciones de acuerdo a las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y a cada uno de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y Movilización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Juan Carlos Común Gavilán  
ALCALDE

